

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. **50-2020 00256 00**

Las respuestas procedentes de la DIAN, de las entidades bancarias y de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos estas últimas obrantes en el cuaderno 2 agréguese a los autos y póngase en conocimiento para los fines pertinentes.

Por sustracción de materia y como quiera que el presente asunto por disposición legal no puede seguirse en contra de la sociedad demandada en Reorganización, no hay lugar a dar trámite a la nulidad planteada por su representante legal y promotora, máxime cuando a la admisión al proceso de reorganización (22 de enero de 2021) tuvo lugar con posterioridad a la emisión del auto que libro mandamiento de pago (4 de diciembre de 2020) sin que se hubiere adoptado alguna otra decisión respecto de ella en este asunto en fecha posterior la primera calenda atrás señalada, hasta la presente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ (3)

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 27 DE JULIO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 070
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a5e2a6118b09b627bfb8bdfc5998832319f8205e8fedb41372be4c3c17d3309
Documento generado en 26/07/2021 02:13:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>